

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO DE EXPROPIACIÓN DE AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA -ANI- CONTRA YEZID GAITÁN PEÑA Y OTRO. RAD.
41001-31-03-003-2020-00158-01 (ASC).**

Al realizar el estudio del proceso de la referencia en orden a proyectar la sentencia que desate el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte pasiva, y en uso de las facultades que otorgan los artículos 169, 170 y 327 del Código General del Proceso, se observa la necesidad de ordenar de oficio el decreto y práctica de prueba pericial con miras a definir los perjuicios que por concepto de lucro cesante se causaron a raíz de la expropiación dispuesta en la Resolución No. 20206060010145 de 27 de julio de 2020, emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-¹, y en particular, los réditos dejados de percibir con ocasión de la explotación económica de 104 árboles de teca de propiedad del recurrente, doctor Eyder Patiño Cabrera, teniendo en cuenta el Registro No. 12116813-41-14-17322 expedido por el ICA y que obra a folio 75 del documento denominado "*36MemorialPedroRojasGonzalez – apoderado EYDER PATIÑO'*", anexo al expediente digital.

Por lo anterior, se **ORDENA** oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, dentro del término improrrogable de 15 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir el dictamen pericial en los términos anotados.

El costo de la emisión del dictamen a rendir por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) será de cargo del recurrente. Infórmesele para que proceda a realizar la consignación correspondiente a órdenes de la mencionada Corporación.

¹ Sobre la zona de terreno identificada con la ficha predial No. ANG-UF2-054-D de 10 de diciembre de 2018, elaborada por la Concesión Autovía Neiva Girardot S.A.S., en el tramo Neiva Norte – Aipe, con un área requerida de terreno de 25.785,16 m² y que se segrega de un predio de mayor extensión denominado "Lote El Edén de los Busiracos", ubicado en la vereda San Andrés de Busicaro, municipio de Neiva (H), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-66867 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Para los fines aquí indicados y una vez se encuentre acreditado el pago de los honorarios, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente en medio digital a la Corporación antedicha.

Por otro lado, en atención al memorial allegado al informativo el 1° de agosto de 2022, **RECONÓZCASE** personería adjetiva para actuar en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- al profesional del derecho Héctor Eduardo Castelblanco Pineda, conforme al poder otorgado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Asesoría Jurídica Predial de la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52887932ff09d840b34c5c928469c10df2efea04f751b9fc092130ce551bfd78**

Documento generado en 08/11/2022 05:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>